

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 696
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: PIJAOS MOTOS S.A.
Demandada: YANIS JHOANA GOMEZ ROJAS
JENNIFER KATHERINE GOMEZ ROJAS
JOSE SEBASTIAN VARGAS AGUIRRE
Radicado: 2018 00502 00

Solicita la parte demandante como medida cautelar se decrete el embargo y retención en la proporción legal del salario que percibe la demandada YANIS JHOANA GOMEZ ROJAS, en su condición de empleado de SU RED, ubicada en la Avenida calle 26 # 69 D-91 Of. 905 en la ciudad de Bogotá D.C.

En ese mismo sentido, solicita el embargo y retención en la proporción legal del salario que percibe el demandado JOSE SEBASTIAN VARGAS AGUIRRE, en su condición de empleado de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, ubicada en la calle 39 A # 17-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 9º del Art. 593 del Código General del Proceso, se accederá a las medidas deprecadas.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe la demandada YANIS JHOANA GOMEZ ROJAS, en su condición de empleado de SU RED, ubicada en la Avenida calle 26 # 69 D-91 Of. 905 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DECRETA el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado JOSE SEBASTIAN VARGAS AGUIRRE, en su condición de empleado de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, ubicada en la calle 39 A # 17-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO: OFICIAR al pagador de las entidades relacionadas para que den cumplimiento a la orden proferida en esta decisión, previniéndole que de no cumplirla responderá por valores relacionados.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 109 del 06 de agosto de
2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



¹ Art. 593 -9 CGP